



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0196
RADICADO N° 2023-00025-00

CONSIDERACIONES

Solicita el señor VICTOR MANUEL BOTERO GIRALDO, quien actuaba como secuestre dentro del proceso Ejecutivo del Banco Davivienda S.A. frente a Montajes y Contratos S.A.S. y otros, radicado 2013-00225-00, mediante escrito virtual (anexo 0002 exp. digital), librar mandamiento de pago en su favor por la suma de \$8.692.850, por concepto de gastos incurridos en su gestión dentro del proceso referido, además de los intereses de mora a partir del 24 de enero de 2023, conforme se ordenó en el auto 0022 de enero 13 de 2023 (anexo 111 C03Principal, radicado 2013-00225).

Se observa que el auto que aprobó la rendición de cuentas del secuestre, de enero 13 de 2023 (anexo 111 C03Principal, radicado 2013-00225), se encuentra en firme.

Advierte el despacho que la solicitud se ajusta a las exigencias de los artículos 305, 306, 422, 424, 426, 430, 431 y 433 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA en favor del señor VICTOR MANUEL BOTERO GIRALDO, en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.692.850), por concepto de reconocimiento de gastos

RADICADO N° 2023-00025-00

como secuestre, más los interese de mora desde el 24 de enero de 2023, a la tasa del 0.5% mensual y hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 306, inciso segundo del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a13605f4522f4d3522519480925287bba4bcf92a2f814588660feb7f8c8015a**

Documento generado en 07/02/2023 10:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>